



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

Benito  
Juárez

Contrato de arrendamiento que celebra por una parte el **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por el **LICENCIADO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, el **LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO CARRILLO GOMEZ**, LA **LICENCIADA MA. DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABE** y EL **LICENCIADO JOSE GUIJARRO FIGUEROA** en sus caracteres de **Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal Suplente, Secretaria de Gobierno Municipal Interina y Encargado de la Hacienda Pública municipal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** en donde se le denomina como **N3-ELIMINADO 1** y cuando de manera conjunta se haga referencia a ambos se les denominará **"LAS PARTES"** **N4-ELIMINADO** quienes manifiestan que es su voluntad sujetarse al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 5 de fecha 17 de marzo del año 2016, en su punto número trigésimo sexto, mediante el cual se autorizó otorgar en comodato el inmueble construido para atención al público, ubicado dentro Plaza Pública Miguel Hidalgo (Jardín del Rico). En donde se establecieron los siguientes resolutivos: **Primero.-** se aprueba y autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, otorgar en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, el inmueble de propiedad municipal, construido para atención al Público, ubicado entre las confluencias de las calles Refugio Barragán de Toscano, Hidalgo y Juárez, dentro de la Plaza Hidalgo, mejor conocido como "Jardín del Rico", con uso y destino para cafetería, con fecha de término hasta el 30 de septiembre de 2018. **Segundo.-** se instruya a la Sindicatura y Dirección Jurídica, para la realización del Contrato de Comodato entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Zapotlán, contrato de comodato que deberá de condicionarse en los siguientes términos: a).- Para que el Sistema DIF Zapotlán haga uso de él, e instale una cafetería operando directamente por el Organismo Público de Asistencia Social, apoyando por el voluntariado, cobrando cuotas de recuperación que se establecerán por parte de su Patronato, para allegarse de recursos económicos para lograr su objeto social. b) Que se cumplan los objetivos del Sistema DIF Zapotlán, conforme a los artículos 2, 3 9 fracción IX, 15 y demás relativos y aplicables del Decreto de creación número 12021., c) Previo a la celebración del contrato de comodato y la apertura al público de la cafetería, el comodatorio, informará por escrito y entregará el proyecto completo de funcionamiento, para que se analice y apruebe por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y se agregue como anexo al contrato., d.-) De no cumplirse estas condicionantes, y no apearse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 del Código Civil de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, facultando



para tal efecto al Síndico Municipal a establecer la clausulas exorbitantes, que garanticen la reintegración del predio al Municipio en caso de incumplimiento.

2.- Con fecha 1 del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete se celebró un contrato de coordinación entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán el Grande, y el empresario Jordán Romo Peña. Con fecha de vencimiento el día 30 del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual se podía prorrogar previo acuerdo de las partes. Sin que exista conste acuerdo escrito que especifique la dicha prórroga por las partes que estable la Cláusula sexta del convenio en comento.

3.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 5, celebrada el día 28 de enero del año 2022, en el Sexto punto del orden del día, se aprobó por unanimidad, iniciativa de acuerdo Económico que recibe del **SISTEMA DIF MUNICIPAL**, la construcción ubicada en el Jardín del Rico, así como la explotación de los puentes peatonales.

N5-ELIMINADO 6

4.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 50, celebrada el día viernes 3 tres del mes de mayo del año 2024, en el tercer punto del orden del día, se aprobado por mayoría calificada, la iniciativa del acuerdo económico que autoriza la regulación de la ocupación por parte de un establecimiento de venta de alimentos ubicado en el Jardín del Rico, con una vigencia al día 31 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DECLARACIONES:**

I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que

- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 74 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jal

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Federal  
**Benito  
Juárez**

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- d. La calidad de Presidente Municipal Interino se acredita con la certificación del tercer punto de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 88 celebrada el día jueves 29 veintinueve del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro en la cual se aprobó por mayoría absoluta la **INICIATIVA DE ACUERDO ECÓNOMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**. En cuanto a la calidad del Síndico Municipal Suplente, se acredita con la certificación del tercer punto de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 91 celebrada el día lunes 25 veinticinco del mes de marzo del año 2024 veinticuatro, mediante en la cual se aprobó por mayoría absoluta la **INICIATIVA DE ACUERDO ECÓNOMICO QUE INSTRUYE Y OTORGA PODER AL SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE PARA QUE EJERCITE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE REPRESENTE AL MUNICIPIO EN TODAS LAS CONTROVERSIAS, LITIGIOS Y ASUNTOS EN QUE ESTE SEA PARTE**. Y por lo que ve a la calidad de la Secretaria de Gobierno Municipal Interina, ésta se acredita con la certificación del Tercer Punto correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 89 de fecha 05 cinco del mes de Marzo de 2024 en la cual se aprobó por mayoría absoluta la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO INTERINO COMO SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL A LA C. LIC. MA. DEL REFUGIO EUSEBIO BERNABE. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**.
- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. **N7-ELIMINADO 1** declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que es mexicano, dedicado al giro comercial de venta de alimentos.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Federal  
**Benito  
Juárez**

b. Con domicilio en la calle marcada con el número N8-ELIMINADO 2  
N9-ELIMINADO 2 de esta  
ciudad.

c. Quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el  
Instituto Nacional Electoral con clave del elector N10-ELIMINADO 11

III. "LAS PARTES", declaran que

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el  
carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y  
en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

N12-ELIMINADO 6

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** – El objeto del presente contrato, es el arrendamiento de una fracción  
del inmueble que se ubica entre las confluencias de las calles Refugio Barragán de  
Toscano, Hidalgo y Juárez, dentro de la Plaza Hidalgo, mejor conocido como "Jardín  
del Rico", en la colonia centro, de esta Ciudad, mismo que se encuentra de la  
siguiente forma:

Las partes reconocen que es un inmueble con espacio de 60 metros cuadrados  
aproximados de construcción con una barra para atención al público.  
Comprometiéndose N11-ELIMINADO 1 a conservar y mantener el espacio en  
el estado en que lo reciba. Para tal efecto, en forma anexa al presente se detalla  
inventario con ficha fotográfica, el cual será firmado por ambas partes y formará parte  
integral del presente contrato. Con vigencia al día 31 treinta y uno del mes de  
diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SEGUNDA.** – N13-ELIMINADO 1 se compromete a hacer uso exclusivo del  
bien inmueble para COMIDA RÁPIDA, sirviendo ésta característica como condición y  
en caso de incumplimiento por el C. N14-ELIMINADO 1 "LAS PARTES"  
aceptan que será motivo de rescisión o terminación del contrato, por lo tanto es  
responsable el C. N15-ELIMINADO 1 de cumplir con dicha condicionante,  
quedando además prohibido el subarriendo, de la misma manera se encargará de  
mantener todas las instalaciones y medidas de seguridad necesarias para el buen  
funcionamiento del bien, dándole uso correspondiente sin que existan excesos, mal  
uso o maltrato, tomando siempre en cuenta al "AYUNTAMIENTO" notificándole  
cualquier modificación, arreglo, instalación, cualquier medida de seguridad o  
reparación que se le pretenda hacer al inmueble. "LAS PARTES" pactan que con el  
fin de regular el uso del inmueble el C. N16-ELIMINADO 1 efectuará el trámite  
correspondiente ante la dependencia Municipal de Oficialía de Padrón y Licencias  
para que le sea otorgada una licencia comercial para el giro de lonchería.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Federal  
**J** Benito  
Juárez

Para el caso de que el C. N17-ELIMINADO 1 desee restaurar la pintura o cualquier maniobra de mantenimiento del local, deberá previamente solicitar autorización al "AYUNTAMIENTO" sobre los colores y calidad de materiales, ya que los que se encuentran instalados en el local, son de la mejor calidad y su mantenimiento y reparación deberá de ser de la misma.

**TERCERA. – "LAS PARTES"** acuerdan que el adeudo que se tiene hasta el día de hoy, es la cantidad de \$118,829.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto en los siguientes 3 tres meses, es decir en los meses de junio, julio y agosto de la presente anualidad, efectuándose el primer día hábil de cada mes, por la cantidad de \$ 39,609.67 (Treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos 67/100 M.N.) serán pagadas SIN NECESIDAD DE COBRO NI REQUERIMIENTO PREVIO, en la cuenta bancaria número 308156000101 del Banco del Bajío a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cuenta bancaria señalada del presente contrato. Por cada día de atraso se le aplicara el recargo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lo anterior sin que afecte el pago del mes corriente.

N18-ELIMINADO 1

**CUARTA. -** El C. N19-ELIMINADO 1 pagara a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de renta de una fracción del inmueble ubicado entre las confluencias de las calles Refugio Barragán de Toscano, Hidalgo y Juárez, dentro de la Plaza Hidalgo, mejor conocido como "Jardín del Rico", cantidad que depositara a más tardar los días 3 de cada mes, contra recibo que le sea entregado en la Hacienda Municipal. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que existirá un incremento anual a la renta del 5%. Así mismo, el N20-ELIMINADO 1 debe cubrir a su cuenta y costa el consumo por concepto de agua potable, por lo que en este acto el predio se entrega, debiendo ser devuelto el local al término del contrato, sin adeudo alguno por agua potable y alcantarillado.

**QUINTA. –** El C. N21-ELIMINADO 1 se obliga a cubrir las rentas en los siguientes términos:

- a) La renta se cubrirá mensualmente dentro los primeros 3 tres días naturales al vencimiento de cada mes o sea a más tardar los días 3 de cada mes.
- b) Toda mensualidad será pagada íntegramente, aunque el inquilino solo ocupe o vaya a ocupar el inmueble algunos días del menos de un mes, por lo que para tales efectos renuncia a lo dispuesto en el artículo 2429 del Código civil Federal, en cuanto pudiera favorecerle.
- c) Las rentas y cualquier cantidad a cargo de N22-ELIMINADO 1 derivadas del presente contrato, serán pagadas SIN NECESIDAD DE COBRO NI REQUERIMIENTO PREVIO, en la cuenta bancaria número 308156000101 del Banco del Bajío a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cuenta bancaria señalada del presente contrato, de no hacer el pago a más tardar el quinto



La Ciudad de Tlaxiaco

# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela  
Secundaria  
Federal

# Benito Juárez

día después del vencimiento de cada mes en caso de demora a partir del día cuatro, pagará como gastos de cobranza la penalidad de un interés como saldos insolutos a razón del 7.5% MENSUAL y podrá cargarse al "ARRENDATARIO" según lo previene el artículo 1975 del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco.

**SEXTA.** - EL C. N24-ELIMINADO 1 no podrá subarrendar, ni hacer variación alguna, ni aún con el carácter de mejora sin previo aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" para que manifieste su conformidad, y en caso de realizarse éstas quedarán en beneficio de la finca sin derecho de indemnización alguna.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" efectuó el procedimiento para el uso del inmueble construido en la Plaza Pública Miguel Hidalgo, podrá participar en dicho procedimiento el C. N25-ELIMINADO 1 Y en el supuesto que no resulte ganador contará con 30 treinta días naturales para desocupar el local dejando en buenas condiciones y al corriente de todos los servicios que utilice.

**OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por "LAS PARTES", anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

**NOVENA. - JURISDICCIÓN.** En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES": convienen que además de la causal de rescisión señalada en la cláusula segunda del presente contrato, invocan la causal de rescisión del presente contrato la falta de pago de rentas vencidas, entendiéndose como tal, las fechas de pago anticipadas al mes corriente, en los términos del artículo 1792 del Código Civil para el Estado de Jalisco. Asimismo, se someten a las leyes y tribunales de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando al fuero que cualquier otra entidad federativa que por su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente instrumento consistente en 07 siete fojas por uno solo de sus lados y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de cada una de sus cláusulas, lo firman en cuatro tantos originales. A 31 treinta uno de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jal

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Secundaria  
Federal  
**Benito  
Juárez**

**LICENCIADO JORGE DE JESUS  
JUÁREZ PARRA,**  
Presidente Municipal Interino

**LICENCIADO FRANCISCO IGNACIO  
CARRILLO GÓMEZ**  
Síndico Municipal Suplente

**LICENCIADA MA DEL REFUGIO BERNABE EUSEBIO**  
Secretaria de Gobierno Municipal Interina.

**LICENCIADO JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA**  
Encargado de la Hacienda Pública Municipal

N26-ELIMINADO 6

**TESTIGOS**

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES,**  
Director Jurídico

**ABG. REYNEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ,**  
Asistente Jurídico

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000. es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione a la Dirección Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

## FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."